



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A..- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

I.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

NORMATIVA SOBRE ESTUDIANTES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2014)

PREÁMBULO

En los últimos años numerosos estudiantes universitarios españoles y extranjeros, así como titulados universitarios, han manifestado su interés por integrarse temporalmente en la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM, al objeto de cursar algunas materias para completar su formación académica o favorecer su promoción laboral, pero sin integrarse definitivamente en la enseñanza oficial conducente a títulos universitarios.

Después de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior se hace necesario dar un nuevo marco normativo que regule y facilite el acceso de estos estudiantes a la UPM.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Tendrán la consideración de estudiantes visitantes los estudiantes universitarios españoles, no matriculados en la UPM, o extranjeros, así como los titulados universitarios, aceptados en la UPM como tales, para cursar estudios parciales en enseñanzas oficiales o propias impartidas por la misma, con derecho a docencia sin carácter oficial. No entran en esta categoría de estudiante visitante aquellos ya acogidos a un convenio o programa de movilidad existente, ni los que cursen doble titulación, ni los alumnos matriculados en algún programa oficial de la UPM.

Los estudios realizados mediante este procedimiento tendrán una duración máxima de un curso académico o dos semestres y solo podrán dar derecho a la obtención de un título universitario de la UPM, en las condiciones establecidas en el subsiguiente artículo 8 para la admisión ulterior del interesado a los estudios oficiales de la Universidad que correspondan.

En el caso de que los estudiantes visitantes deseen solicitar su ingreso como estudiantes oficiales en la UPM, deberán hacerlo siguiendo la vía de acceso que proceda legalmente, entre las recogidas en la Normativa de Acceso y Matriculación de la UPM vigente en ese curso académico.

Artículo 2. Requisitos

Será requisito imprescindible que hayan cursado con aprovechamiento al menos un año académico en su universidad de origen.

Artículo 3. Solicitud de admisión

3.1 En el caso de alumnos con estudios universitarios españoles:

Formulario de solicitud, que se encuentra a disposición de los candidatos en la web de la UPM. Una vez impreso y cumplimentado, deberá presentarse en la Secretaría del Centro donde desee cursar sus estudios, acompañado de la documentación indicada en el artículo siguiente.

3.2 En el caso de alumnos con estudios universitarios extranjeros:

En tanto no esté operativo el formulario electrónico, se cumplimentará e imprimirá el formulario de solicitud dirigido al Vicerrector de Relaciones Internacionales, que se encuentra a disposición de los candidatos en la web de la UPM. Este Vicerrectorado registrará la solicitud y la remitirá al Centro

Artículo 4. Documentación

La documentación general que el alumno debe enviar al Centro/s elegido/s es:

- a) Certificado original de su universidad de origen en el que consten las asignaturas o créditos superados y el resultado de los estudios realizados con anterioridad.

I.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- b) Memoria explicativa en español o en inglés en el caso de estudiantes extranjeros, en la que el candidato haga constar los motivos por los que desea cursar estudios en la UPM, y que incluya el listado de asignaturas que desea cursar.
- c) Currículum Vitae (de dos páginas como máximo).
- d) Carta de Recomendación de un profesor de su universidad de origen (opcional).

Además de esta documentación general, los distintos Centros de la UPM pueden pedir documentación adicional.

Artículo 5. Plazo para solicitar la admisión

Los plazos para solicitar la admisión serán publicados en la web UPM:

- a) Antes del 1 de junio, para iniciar los estudios en el primer semestre (septiembre-enero).
- b) Antes del 1 de diciembre, para iniciar los estudios en el segundo semestre (febrero-junio).

Artículo 6. Aceptación

Los Centros aceptarán, siguiendo criterios objetivos en función de los méritos que se determinen, las solicitudes de los estudiantes entrantes, dando traslado de las mismas al Vicerrector de Alumnos, si se trata de alumnos con estudios universitarios españoles o al Vicerrector de Relaciones Internacionales, si se trata de alumnos con estudios extranjeros. Los estudiantes recibirán en el correo electrónico facilitado al efecto, por parte del Vicerrectorado correspondiente, la aceptación o denegación de la admisión.

Con anterioridad, los Centros podrán establecer cupos y criterios de admisión que serán publicados con la apertura de los plazos citados en el artículo anterior.

Artículo 7. Matrícula y Precios

La matrícula se formalizará en la secretaría del Centro en el que el estudiante vaya a cursar sus estudios.

El precio de matrícula que se establecerá por esta modalidad de estudios parciales tendrá en cuenta el coste real de la enseñanza. La aprobación de los precios aplicables corresponde al Consejo Social de la UPM. Estos precios se darán a conocer cada año antes del periodo de matriculación. Para los titulados oficiales de la UPM, se aplicará el precio público oficial fijado que corresponda.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo por causa imputable a la propia Universidad.

Los estudiantes visitantes abonarán, además, las tasas administrativas y seguros correspondientes.

Artículo 8. Docencia y Evaluación

El derecho a docencia y evaluación será exclusivamente para el periodo en el que los estudiantes visitantes se matriculen, no generando ningún derecho para periodos sucesivos.

En caso de ulterior admisión a los estudios oficiales de la UPM en los que se imparten las asignaturas cursadas, se dará traslado al expediente académico oficial del interesado de las calificaciones que hubiese obtenido como estudiante visitante, sin perjuicio de la obligación de cursar y superar como alumno oficial al menos un 30% de los créditos obligatorios de la titulación, debiendo renunciar al excedente que en su caso pudiese producirse, aplicado a las asignaturas obligadas correspondiente de su propia elección.

I.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 9. Derechos y obligaciones

Los estudiantes visitantes tendrán los derechos reconocidos a los estudiantes en el art. 123 de los Estatutos de la UPM y los deberes del art. 124 del mismo, exceptuando el derecho de elección de representantes, del apartado d) del art. 123, y los derechos señalados en los apartados i), j), l) y ñ) del mencionado artículo.

Artículo 10. Seguro médico y asistencia sanitaria

Los estudiantes visitantes deberán suscribir el seguro obligatorio que les facilitará la UPM.

Artículo 11. Certificaciones

Se entregará a los estudiantes visitantes un certificado de las asignaturas cursadas que será expedido por el Centro correspondiente, y en el que constarán los siguientes datos:

- a) Número de créditos u horas lectivas de cada asignatura.
- b) Plan de estudios y departamento al que pertenece.
- c) Calificación obtenida en dichas asignaturas

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Corresponderá al Vicerrector de Alumnos, si se trata de alumnos con estudios universitarios españoles al Vicerrector de Relaciones Internacionales, si se trata de alumnos con estudios extranjeros internacionales la interpretación y resolución de cuantas cuestiones de carácter general se planteen en la aplicación de esta normativa.

Disposición Final Segunda.- Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente texto, queda derogada la normativa anterior sobre estudiantes visitantes en la Universidad Politécnica de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno, de fecha 13 de julio de 2006, y cuantas disposiciones y resoluciones se opongan a lo dispuesto en la presente norma.